



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0234**

Demandante: DEYANIRA NAVARRO ASTAIZA  
Demandada: HERCILIA ASTAIZA DE ALVAREZ  
Proceso No.: 2020-00029-00

Sotar , Cauca, diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

En atenci n a que la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., programada para el d a mi rcoles 10 de Noviembre de 2021, a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.) no se pudo llevar a cabo, este Despacho reprogramar  la realizaci n de la misma para el d a jueves dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.) En esta audiencia se practicar n las pruebas decretadas en el proveido que precede como lo son el interrogatorio de parte y la recepci n de los testimonios.

Por su parte la inspecci n judicial sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, se realizar  el d a mi rcoles primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la ma ana (08:30 a.m.)

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SE ALAR como nueva fecha para la realizaci n de la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., el d a jueves dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.) En esta audiencia se practicar n las pruebas decretadas en el proveido que precede como lo son: el interrogatorio de parte y la recepci n de los testimonios.

**SEGUNDO.-** La inspecci n judicial sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, se realizar  el d a mi rcoles primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la ma ana (08:30 a.m.)

**TERCERO.-** CITAR a las partes mediante el presente proveido para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deber n guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como m nimo de dos (02) metros entre personas.

**CUARTO.-** PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 del C.G.P.

**QUINTO.-** ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citaci n de los testigos e intervinientes mencionados en la demanda y su contestaci n si fuere el caso (art culo 78 numeral 11).



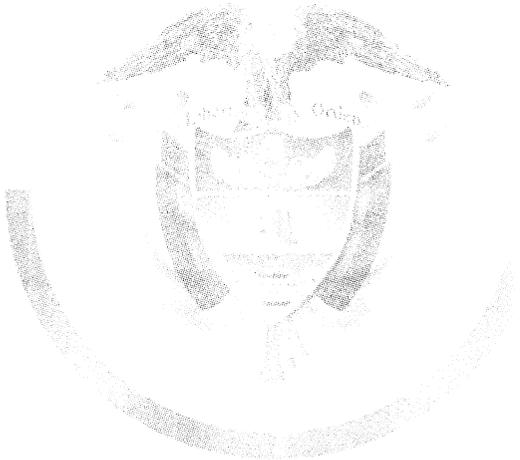
*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**SEXTO.-** ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3  del art culo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia